



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2024/12N/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	3 DE OCTUBRE DE 2024
Número:	12/2024
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. <sup>a</sup> Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. <sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. <sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. <sup>a</sup> Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Céspedes González D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. <sup>a</sup> Penélope Santana Ramos D. <sup>a</sup> Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. <sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**ASUNTOS DE PROTOCOLO:**

Antes de dar inicio a la sesión, el Sr. Alcalde da la enhorabuena a **Jesús Navarro Alberola**, tras ser galardonado con el premio de “Empresario del Año”.

**ORDEN DEL DÍA**

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:  
2024/12N/SESPLE:**

**APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 4 DE JULIO Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 4 de julio y 5 de septiembre de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:  
2024/12N/SESPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 5 de septiembre de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**EN PARTICULAR:**

**- RESOLUCIÓN 2024/1724; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2024/1724

Fecha de resolución: 03/09/2024

**RESOLUCIÓN**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051260403072233 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Leonisa Leonor Tello Saavedra, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 14 de septiembre de 2024, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 181/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Martín González Chila y doña Leonisa Leonor Tello Saavedra, el sábado 14 de septiembre de 2024, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Jesús Oliva Arce Quiñónez, doña Alicia del Socorro Estació Parrales, don Ángel Arturo Montaño Macías y don Damis Iván Ortega Valverde. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2024/1853; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2024/1853

Fecha de resolución: 27/09/2024

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña María López Becerra, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 5 de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051260403072233 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

octubre de 2024, a las 11.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 159/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña María López Becerra y don Francisco Palencia Pérez, el sábado 5 de octubre de 2024, a las 11.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Ana María Benavente Martínez, don Fernando López Becerra y doña Salud Pérez Mendo. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2020/1801G:**

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/000076/2022-DZ, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA CONTRA LA GENERALITAT VALENCIANA.- DAR CUENTA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 03/07/2024**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, de fecha 23 de septiembre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento Ordinario N° 4/000076/2020-DZ, interpuesto por este Ayuntamiento con fecha 04/03/2020, contra la desestimación de la Generalitat Valenciana, por silencio administrativo, del requerimiento previo a la vía judicial planteado a la Generalitat Valenciana el 06/08/2019, que le fue notificado en fecha



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

07/08/2019, en relación al ejercicio y financiación de competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación que viene ejerciendo el Ayuntamiento de Novelda.

Los servicios objeto del presente recurso que se prestan como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación son los siguientes:

- Conservatorio Profesional de Música Mestre Gomis y con código de centro 03011471
- Conservatorio Profesional de Danza, con código de centro 03013871
- Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, denominada Ramona Simón
- Centro de Desarrollo infantil municipal y Atención Temprana
- Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA)
- Servicios sociales generales

Resultando que, con fecha 16 de mayo de 2023, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se dictó SENTENCIA N.<sup>º</sup> 190/2023, con el siguiente fallo:

- Se DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Novelda contra la desestimación presunta del requerimiento previo planteado a la Generalitat el 06-08-2019.
- Se imponen las costas procesales al Ayuntamiento de Novelda en la suma máxima de 1.200 €.

Dicha sentencia desestima el recurso por extemporáneo porque se presentó el 4 de marzo de 2020 cuando el requerimiento optativo del art. 44 LJCA había tenido lugar el 6 de agosto de un año antes, por tanto, procede declarar la inadmisibilidad por el primero de los motivos esgrimidos por la defensa jurídica de la Generalitat, sin necesidad de entrar en el análisis del segundo (falta de actividad administrativa impugnable) y sin poder entrar en el fondo.

Con fecha 3 de julio de 2023, la representación procesal de este Ayuntamiento presentó escrito de preparación del recurso de casación contra la Sentencia n.<sup>º</sup> 190/2023, de 16 de mayo, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Resultando que, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se dictó AUTO de fecha 25 de julio de 2023, resolviendo lo siguiente:

1. Se tiene por preparado el recurso de casación por la parte demandante AYUNTAMIENTO DE NOVELDA contra la Sentencia dictada en los presentes autos.
2. Se acuerda emplazar a las partes, mediante notificación del presente auto, para su comparecencia dentro del plazo de treinta días ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con remisión a esta de los autos originales y del expediente administrativo.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 14 de septiembre de 2023, por la representación procesal de este Ayuntamiento se presentó escrito de personación ante el Tribunal Supremo.

De dicha Sentencia, escrito de preparación del recurso de casación y Auto se dio cuenta en el Pleno de fecha 1 de febrero de 2024.

Resultando que, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 2024, se ha dictado Providencia acordando INADMITIR A TRÁMITE el recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Novelda contra la sentencia n.º 190/2023, de 16 de mayo, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en recurso n.º 76/2020,

La inadmisión a trámite se acuerda, conforme al artículo 90.4.b) y d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), por incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 89.2 f) de la LJCA, y carencia de interés casacional objetivo.

Y ello, porque el escrito de preparación cita de forma testimonial los apartados a) y e) del artículo 88.3, pero sin justificar la concurrencia de interés casacional objetivo en los términos exigidos por la jurisprudencia fundados en los citados apartados; así, para la válida invocación del citado apartado a) del artículo 88.2 de la Ley jurisdiccional, la jurisprudencia exige la sustancial identidad de la «cuestión» cuya igualdad se predica, que viene determinada tanto por la norma aplicada, como por la realidad a la que se aplica [entre otros, ATS de 30 de octubre de 2017 (RC 3666/2017) y el ATS de 8 de abril de 2019, (RQ 87/2019)], supuestos no observados en este caso dado que la sentencia ofrecida de contraste examina una cuestión ajena a la que ha constituido la *ratio decidendi* de la sentencia, es decir, las reglas procesales para recurrir requerimientos entre Administraciones públicas; la sentencia referida en el escrito de preparación pretende utilizarse para hacer supuesto de la cuestión y cuestionar la naturaleza de la actuación de la Administración, a fin de aplicar otros plazos para la impugnación de actuaciones de la otra Administración, sin que ese aspecto fuera objeto del recurso en la instancia.

Asimismo, como indica la sentencia recurrida los plazos procesales que intervienen en los requerimientos entre Administraciones públicas, fueron ya examinados en la sentencia de 19 de junio de 2016 (recurso de casación n.º 3685/2013), reiterado en sentencia de 30 de noviembre de 2017 (recurso de casación n.º 4590/2016).

En virtud del artículo 90.8 de la LJCA en relación con el artículo 139 de la LJCA, no se acuerda la imposición de las costas procesales a la parte recurrente, en virtud del motivo que se acaba de exponer de inadmisión.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.5 LJCA, no cabe recurso alguno.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, se da por enterado de la Providencia de fecha 03/07/2024 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dando traslado de la misma a los departamentos de Educación, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

**4) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7496K:**

**PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 27 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2024, que literalmente dice:

“A la vista del requerimiento efectuado por la Dirección Territorial de Empleo y Labora, de fecha 18 de septiembre de 2024, con R.E. núm. 9794, indicando que se debía remitir antes del 30 de septiembre de 2024, el acuerdo de Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales.

Tras comunicar a la Dirección Territorial de Empleo y Labora la imposibilidad de tener el acuerdo de Pleno antes de la fecha solicitada. La Dirección Territorial indicó que se realizará por Decreto de Alcaldía.

Considerando la resolución núm. 2024/1797 de 19 de septiembre de 2024, que dice:

**“RESOLUCIÓN”**

*Atendiendo el oficio remitido por el Dirección Territorial de Empleo y Labora, solicitando se emita acuerdo proponiendo las Fiestas Locales de nuestra ciudad para el año 2025, con el fin de preparar el calendario laboral para el próximo año, y que tendrán carácter retribuido y no recuperable.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía RESUELVE:*

PRIMERO: Las Fiestas Locales de Novelda para el año 2025 serán las siguientes:

- 22 de julio, martes, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.
- 26 de diciembre, viernes, Segundo día de Navidad, fiesta tradicional de carácter local.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, con el fin de que se tenga en cuenta en el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir nuestra provincia para el año 2025.”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, dicha competencia pertenece al Pleno del Ayuntamiento.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**ÚNICO:** Ratificar la Resolución núm. 2024/1797 de 19 de septiembre de 2024, por la que se proponen como días festivos:

- **22 de julio, martes, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.**
- **26 de diciembre, viernes, Segundo día de Navidad, fiesta tradicional de carácter local.**

**5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/5672Z:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 44/2024 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 9-2024 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 9-2024.- REAJUSTE DESTINO CRÉDITO**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 27 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 13 de septiembre de 2024, que literalmente dice:

En sesión ordinaria celebrada el 4 de Julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la Modificación de Crédito n.º 44 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 9-2024, en la que figuraba un Crédito Extraordinario por importe de **692.559,27€**, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, y cuyo destino era la “Amortización Deuda CSAD”.

**FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS:**

<b>Económico</b>			
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales		<b>883.616,62</b>

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

<b>Org.</b>	<b>Subprog.</b>	<b>Económico</b>	<b>Importe</b>
41	241.00	131.00	Planes Empleo 2024/2025/Empleo
<b>22</b>	<b>011.10</b>	<b>913.15</b>	<b>Amortización Deuda CSAD</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051260403072233 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TOTAL** **804.559,27**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Org.	Subprog.	Económico		
41	431.20	619.20	Transformación digital sostenible Mercado Municipal "La Plaza"	77.343,99
41	431.00	227.99	Trabajos Realizados por otras empresas	1.713,36
			<b>TOTAL</b>	<b>79.057,35</b>

**TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CTOS. 883.616,62**

La propuesta que nos ocupa tiene como finalidad reajustar el destino de este crédito al no poderse amortizar anticipadamente la deuda del CSAD, dado que este préstamo no se encuentra todavía consolidado, por lo que se decide destinar la cuantía aprobada para este gasto en la Modificación de crédito a amortización del préstamo de agrupación financiera CDGAE 14/3/2019

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 17 de septiembre de 2024.

.....  
....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

**ÚNICO:** Aprobar el reajuste de destino del Crédito Extraordinario aprobado para amortizar deuda del CSAD, por importe de 692.559,27€, generando un Suplemento de Crédito que se destinará a amortizar el préstamo Agrupación financiera CDGAE 14/3/2019 por la cuantía aprobada, quedando el expediente según detalle:

**FINANCIACIÓN**

Económico		
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	<b>883.616,62</b>

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051260403072233 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Org.	Subprog.	Económico		Importe
41	241.00	131.00	Planes Empleo 2024/2025/Empleo	112.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>112.000,00</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Org.	Subprog.	Económico		
41	431.20	619.20	Transformación digital sostenible Mercado Municipal "La Plaza"	77343,99
41	431.00	227.99	Trabajos Realizados por otras empresas	1.713,36
22	<b>011.10</b>	<b>913.20</b>	<b>Amortización Pto. Agrupación financiera CDGAE 14/03/2019</b>	<b>692.559,27</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>771.616,62</b>
			<b>TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS CTOS.</b>	<b>883.616,62"</b>

**6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/7658E:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 58/2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 10-2024.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 27 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada Hacienda, de fecha 25 de septiembre de 2024, que literalmente dice:

"Detectadas diversas necesidades por el Equipo de Gobierno, con carácter urgente, desde la Concejalía de Hacienda se incoa el expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, con la finalidad de dar cobertura a las mismas.

Entre estas necesidades se encuentran los gastos derivados de suministros extraordinarios para las Piscinas Municipales, gas suministrado a Colegios e instalaciones deportivas, Gala de Comercio, ampliación del contrato de Lokimica, al observarse que el crédito de estas aplicaciones presupuestarias resulta insuficiente, así mismo desde la Concejalía de Deportes, a través del encargo 77855 de fecha 25/09/204 solicitan se aumente la aplicación correspondiente a actividades deportivas por importe de 2.500,00 euros para la Gala del Deporte ya que no se dispone de consignación suficiente. Por otra parte, se crean Créditos extraordinarios para la sustitución de las ventanas de Secretaría y Sala de Juntas, crédito



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

para el traslado de una escultura donada al Ayuntamiento, así como consignación para hacer frente a los gastos de intereses de Octubre a Diciembre del préstamo del CSAD.

Esta Modificación de Créditos por Suplementos de créditos y Créditos Extraordinarios se financiará con el sobrante procedente de lo retenido para los gastos de luz durante el ejercicio 2024, al haber habido una bajada de precios que hace posible la liberación de crédito, pudiéndose utilizar en otros gastos.

### **Legislación aplicable**

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

### **Procedimiento**

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 25 de septiembre de 2024, que dice:

*“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los mayores gastos en detrimento de otro/s, no financieros todos.”*

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 58 del Presupuesto 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 10-24 según detalle:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
43	342.00	221.99	Suministros varios Deportes	5.659,85
44	323.10	221.03	Combustibles Colegios	3.937,59
43	339.00	226.09	Actividades socioculturales de Juventud	3.500,00
52	311.10	227.06	Control Plagas y preve. Legionelosis y recogida animales abandonados	9.295,22
41	431.00	226.02	Actuaciones y Campañas de promoción económica	2.500,00
43	342.00	226.09	Actividades Deportivas	2.500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>27.392,66</b>

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIO

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
22	011.10	310.02	Intereses Préstamo CSAD	25.000,00
12	920.30	227.06	Traslado Escultura	7.500,00
12	92030	639.00	Reposición Ventanas Secretaría y Sala Juntas	14.580,50
			<b>TOTAL</b>	<b>47.080,50</b>

<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>74.473,16</b>
--	------------------

### FINANCIACIÓN

#### 1.- DESTINO:

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
43	342.00	221.99	Suministros varios Deportes	5.659,85

#### FINANCIADO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051260403072233 en <a href="https://sede.novelda.es">https://sede.novelda.es</a>
---



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
33	164.10	221.00	15421/1	Energía Cementerio	306,75
52	231.20	221.00	15421/6	Energía Centros 3ª Edad	4.907,82
43	339.00	221.00	15421/14	Energía Casal	229,26
33	165.10	221.00	15421/2	Energía Alumbrado Público	216,02
				TOTAL	5.659,85

**2.- DESTINO:**

Org.	programa	Econó.		Denominación	IMPORTE
44	323.10	221.03		Combustibles Colegios	3.937,59

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51	231.00	221.00	15421/3	Energía Asist. Social Primaria	2728,31
51	231.10	221.00	15421/4	Energía Centros Tapis	1.209,28
				TOTAL	3.937,59

**3.- DESTINO:**

Org.	programa	Econó.		Denominación	IMPORTE
43	339.00	226.09		Actividades socioculturales de Juventud	3.500,00

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
41	431.20	221.00	15421/11	Energía Mercado	3.500,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051260403072233 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**4.- DESTINO:**

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
52	311.10	227.06	Control Plagas y preve. Legionelosis y recogida animales abandonados	9.295,22

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51	231.00	221.00	15421/3	Energía Asist. Social Primaria	9.295,22

**5.- DESTINO:**

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
41	431.00	226.02	Actuaciones y Campañas de promoción económica	2.500,00

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
33	165.10	221.00	15421/2	Energía Alumbrado Público	2.500,00

**6.- DESTINO:**

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
22	011.10	310.02	Intereses Préstamo CSAD	25.000,00

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
33	165.10	221.00	15421/2	Energía Alumbrado Público	25.000,00

**7.- DESTINO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051260403072233 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
12	920.30	227.06	Traslado Escultura	7.500,00

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51	231.10	221.00	15421/4	Energía Tapis	281,79
52	23130	221.00	15421/5	Energía ser. Personas con discapacidad	2.706,65
12	920.30	221.00	15421/7	Energía Casa Consistorial y dependencias	4.511,56
				TOTAL	7.500,00

**8.- DESTINO:**

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
12	920.30	639.00	Ventanas Secretaría y Sala de Juntas	14.580,50

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
33	165.10	221.00	15421/2	Energía Alumbrado Público	14.580,50

**9.- DESTINO:**

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
43	432.00	226.09	Actividades Deportivas	2.500,00

**FINANCIADO:**

Org.	Subpro	Econó.	RC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51	231.10	221.00	15421/4	Energía Tapis	541,51
41	431.20	221.00	15421/11	Energía Mercado	1.404,89
41	431.00	221.00	15421/12	Energía I.L.E	553,60



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

					TOTAL	2.500,00
--	--	--	--	--	-------	----------

**TOTAL FINANCIADO 74.473,16**

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**7) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/2537N:**

**INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALENCIA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2024 DE LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR POR LA QUE SE DENIEGA LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO, A DOS AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE NOVELDA**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 27 de septiembre de 2024.

Vista propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, de fecha 26 de septiembre de 2024, que literalmente dice:

“Por resolución de 10 de julio de 2024 de la Consellera de Justicia e Interior se deniega la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D.<sup>a</sup> Lara Beneit Aliaga y D.<sup>a</sup> Inmaculada Vergara Vallejo, y se les concede Felicitación Pública a título individual.

Contra dicha resolución cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, sede del órgano que ha dictado el acto administrativo a impugnar, de conformidad con lo que disponen los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En fecha 26 de septiembre de 2024 la Secretaría de la Corporación ha emitido informe, que transcrita literalmente dice:

*“En relación con el ejercicio de acciones ante la jurisdicción competente por parte del Ayuntamiento, contra la resolución de la Consellera de Justicia e Interior de 10 de julio de 2024, por la que se deniega la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D<sup>a</sup> Lara Beneit Aliaga y D<sup>a</sup> Inmaculada Vergara*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Vallejo, y se les concede la Felicitación Pública a título individual, al amparo de lo dispuesto en el art. 54-3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, emito el siguiente **INFORME**:*

*El art. 82 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:*

*“1.- La Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder permisos, distinciones y condecoraciones al personal que forme parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.*

*2.- El Consell desarrollará reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que otorgará los premios y distinciones de la Generalitat, y cómo serán valorados en los supuestos de concurso, oposición, promoción y movilidad.”*

*El art. 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, recoge el derecho de los miembros de los Cuerpos de Policía Local “a las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente, debiendo constar los mismos en los expedientes personales”.*

*El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, enumerándose en su artículo primero las distinciones y condecoraciones que crea la citada norma, con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de estos Cuerpos y de los auxiliares de policía.*

*En el preámbulo del citado Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, se hace expresa referencia al arraigo social que han alcanzado las distinciones y condecoraciones de la Generalitat, en el ámbito del reconocimiento a la labor policial municipal, y se justifica la nueva regulación que se lleva a cabo con el citado Decreto en la finalidad de prestigiar en mayor medida las recompensas otorgadas por la Generalitat.*

*En la resolución de la Consellera de Justicia e Interior de 10 de julio de 2024 se deniega la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D.<sup>a</sup> Lara Beneit Aliaga y D<sup>a</sup> Inmaculada Vergara Vallejo, y se les concede la Felicitación Pública a título individual.*

*Dicha resolución es contraria a los derechos e intereses del Ayuntamiento, que mediante acuerdo del Pleno, celebrado en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2023, resolvió proponer la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D<sup>a</sup> Lara Beneit Aliaga y D<sup>a</sup>*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Inmaculada Vergara Vallejo, en relación con la actuación llevada a cabo por dichas Agentes el día 21 de marzo de 2023, con la que se puso a salvo a un varón que pretendía arrojarse por un balcón.*

*El art. 68-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”.*

*El art. 22-2-j) de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Pleno municipal la competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*

*En consecuencia, habiéndose denegado la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D.<sup>a</sup> Lara Beneit Aliaga y D.<sup>a</sup> Inmaculada Vergara Vallejo, por resolución de la Consellera de Justicia e Interior de 10 de julio de 2024, que es contraria a los derechos e intereses del Ayuntamiento, se informa favorablemente la interposición de recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución, previo el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación que así lo disponga, en el que habrá de procederse a la designación de Letrado y Procurador.”*

De conformidad con el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.”

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, contra la resolución de la Consellera de Justicia e Interior de 10 de julio de 2024, por la que se deniega la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D.<sup>a</sup> Lara Beneit Aliaga y D.<sup>a</sup> Inmaculada Vergara Vallejo, y se les concede la Felicitación Pública a título individual.

**SEGUNDO.-** Designar a José Luis Lorente Tallada S.L, D. Jorge Lorente Pinazo y los letrados de su despacho profesional, para que asuman la dirección letrada de los intereses municipales en el recurso a interponer; así como la representación procesal, bien sea directamente, o bien mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas indistintamente a favor de las siguientes personas miembros de la citada Procuraduría:

- D.<sup>a</sup> Ana María De Ibarra Hernández. Procuradora de los Tribunales Col. 466 del ICP Murcia.
- D. Andrés Sevilla Navarro. Procurador de los Tribunales Col. 328 del ICP Murcia.
- D. Andrés Giménez Campillo. Procurador de los Tribunales Col. 513 del ICP Murcia.
- D.<sup>a</sup> Eva Miguel Jordán. Procuradora de los Tribunales Col. 473 del ICP Alicante.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- D. José Ramón Couto Aguilar. Procurador de los Tribunales Col. 1.886 ICP Madrid.

**8) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2022/796S:**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SALINETES DE NOVELDA.- INICIO DE EXPEDIENTE**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 27 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 23 de septiembre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo, con la Conformidad del Secretario del Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2024, que literalmente dice:

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante providencia de la Concejalía de Gestión Urbanística, de fecha 07/02/2022 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” del T.M. Novelda”.

Se plantea la necesidad de modificar la ordenación aprobada con el fin de reordenar este suelo urbanizable industrial con compatibilidad del uso terciario con los siguientes objetivos:

- Integrar de mejor manera el “Barranc dels Colegials” en la infraestructura verde, reubicando las zonas verdes en una posición central.
- Rediseñar la red viaria para conseguir una mejor circulación y funcionalidad en el sector.
- Proponer manzanas industriales de mayor superficie para dar respuesta a la gran demanda existente en el municipio y colindantes para este tipo de suelos de uso logístico e industrial, con las conexiones necesarias con su entorno, tanto viarias, como ferroviarias y de servicios e infraestructuras dotacionales.

2.- Con fecha 4 de febrero de 2022, por COTA AMBIENTAL S.L. se presenta borrador de la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” en los términos señalados y documento para la evaluación ambiental estratégica.

3.- Con fecha 7 de febrero de 2002, se publicó anuncio en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 del TRLOTUP y con efectos de consulta pública previa a la tramitación de la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes”, para exponer al público la documentación elaborada en relación con la citada modificación, por el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio, a los efectos de que puedan efectuarse por cualquier interesado, cuantas



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

alegaciones y consideraciones se estimen oportunas y, con ello, se elaborará un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas.

Durante el mencionado plazo ningún interesado presentó ni alegaciones ni sugerencias por lo que no procede la elaboración de un informe respuesta.

4.- Por la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Novelda de 30 de mayo de 2022 se acordó tramitar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica redactada, en relación con la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” y someter el documento que contiene el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones Públicas afectadas, de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) del TRLOTUP y personas interesadas.

5.- Durante el plazo de información pública se presentó alegaciones por los siguientes interesados:

- Don Pablo José Sánchez Blanco, en nombre y representación de la mercantil LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES S.A.U. con fecha 5 de agosto de 2022.
- Dña Dorotea López Poveda, con fecha 6 de septiembre de 2022.

6.- Así mismo se recibieron los siguientes informes sectoriales:

- En fecha 12 de julio de 2022, se recibe informe del ingeniero técnico forestal de la demarcación de Crevillente en relación al trazado de la vía pecuaria “Colada de la Mola” de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. En dicho informe se concluye que se informa favorablemente por no haber afección a la colada al respetarse su trazado.
- En fecha 13 de julio de 2022, se recibe informe de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, donde concluyen que el desarrollo urbanístico del sector no tiene incidencia en ninguna de las carreteras que titula la Excma. Diputación Provincial de Alicante en dicho término municipal, poniendo en nuestro conocimiento que la CV- 832 es de titularidad municipal, tras su cesión formal, correspondiendo la titularidad de la CV- 820 a la Generalitat Valenciana.
- En fecha 22 de agosto de 2022, se recibe informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante. Dentro del apartado III. Consideraciones Territoriales, en su consideración TERCERA, indican:

*“1. La propuesta deberá contener información suficiente acerca del Programa de Actuación Integrada que se trató junto a la homologación y plan parcial, en cumplimiento de la obligación contenida en la ley al amparo de la cual se trató de simultánea programación de los terrenos reclasificados. Téngase en consideración que, si el programa ha sido resuelto, el principio general es el de la simultánea desclasificación del suelo, a no ser que el acuerdo de resolución el Ayuntamiento, siempre de manera motivada, justificara las razones por las cuales no debía producirse la desclasificación del ámbito territorial delimitado por el plan parcial modificativo.*

*2. La propuesta que se plantea corresponde a una modificación del planeamiento*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*vigente. En consecuencia, deberá justificarse el mantenimiento del estándar dotacional global, tal como reclama el artículo 67.3 del TRLOTUP.*

3. El borrador del plan no describe con precisión las modificaciones que se pretenden establecer en las condiciones de integración y conexión del plan parcial vigente. Téngase en consideración que el artículo 21.1.j) del TRLOTUP incorpora a la ordenación estructural las condiciones de desarrollo de los sectores de planeamiento urbanístico. Y en el anexo V del mismo texto legal, al establecer el contenido de las fichas de gestión (que son elementos de la ordenación estructural) se incorporan a las mismas las condiciones de integración y conexión de la actuación integrada.”

7.- Con fecha 20 de mayo de 2024 se incorpora al expediente un nuevo borrador del Plan y el documento inicial estratégico elaborado por el Arquitecto municipal con el objetivo de actualizar y mejorar la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” del T.M de Novelda, promovido por este ayuntamiento en febrero de 2022.

La motivación para la nueva alternativa es adecuar el Plan Parcial del Sector “Salinetes” de Novelda, desde el punto de vista económico, a las necesidades industriales actuales como respuesta a una demanda creciente de industrias de grandes superficies, ya sea para almacenamiento o fabricación.

Las anteriores alternativas cumplen con las necesidades actuales, pero se considera que con las mejoras planteadas se consigue mejorar los objetivos del sector, haciendo más atractiva la oferta de suelo industrial en esta zona.

El nuevo borrador del Plan da respuesta a los informes sectoriales emitidos por las Consellerias, no estimándose necesario dar respuesta a las alegaciones presentadas por los interesados porque la modificación de los documentos requiere un nuevo trámite de consultas.

8.- La modificación propuesta plantea el desarrollo del sector partiendo de la implantación de un equipamiento múltiple, destinado a albergar una zona deportiva, en la parte noroeste del sector. También propone una redistribución de las zonas verdes, generando recorridos verdes circulares, integrándolas con el “Barranc dels Colegials” y de esta forma dando una mejor respuesta a la inundabilidad del sector y una mejor integración del citado barranco en la infraestructura verde municipal. La red viaria presenta una jerarquía, dando mayor importancia a los viales que estructuran el sector en sentido Este-Oeste con respecto a los que van en dirección Norte-Sur. Las manzanas de uso lucrativo disponen de una superficie media-grande que se ajusta a la demanda actual para manzanas de uso logístico-industrial. En la parte sur del sector, en su frente a la A-31 se reserva una parcela de uso terciario-comercial, reforzando el eje comercial formado por la CV-820 a su entrada a Novelda desde la Autovía A-31.

La zonificación de las manzanas lucrativas se realiza en cuatro grandes zonas:

- Zona Industrial 1 (IN-1), que se destina para pequeñas industrias y se localiza pegada al frente de la A-31 y a la zona verde propuesta a modo de colchón con la red ferroviaria. Disponen de poca profundidad (entre 45-55 m) y cuenta con una superficie total de 156.874,00 m<sup>2</sup>, distribuidas en cuatro manzanas (todas ellas de tamaño mediano).
- Zona Industrial 2 (IN-2), ubicada entre la zona anterior y el vial principal que discurre en



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

sentido Este a Oeste, con una superficie total de 579.412,00 m<sup>2</sup> y distribuidas en cuatro manzanas (todas ellas de tamaño grande).

- Zona Industrial 3 (IN-3), ubicada entre el vial principal que discurre en sentido Este-Oeste, y la zona destinada a uso terciario, con una superficie total de 128.177,00 m<sup>2</sup> e integrada por una única manzana de tamaño grande.
- Zona Terciaria-Comercial (TR-1), ubicada en la parte sureste del sector y que dispondría de fachada a la A-31 y a la CV-820. Cuenta con una superficie total de 55.087,00 m<sup>2</sup>, e integrada por una única manzana de tamaño mediano.

La nueva ordenación propuesta pretende dar cabida y polivalencia al marco de necesidades industriales que se presentan en el actual panorama empresarial de la zona, que son las siguientes:

- 1) Ampliar el tamaño de las manzanas para ampliar sus límites y poder albergar todo tipo de industrias ya sean de gran tamaño, medio o pequeño.
- 2) Seguir integrando la “Rambla del Colegials”.
- 3) Redistribuir las zonas verdes de manera que se generen recorridos verdes circulares dentro del propio sector, ampliando e integrando la red de carril bici y recorridos circulares del municipio en la ordenación propuesta.
- 4) Desvincular el desarrollo de la zona industrial con la posibilidad de implantación de la Plataforma Logística Intermodal (PLI), mejorando la viabilidad técnica y económica del desarrollo del sector.
- 5) Reforzar el eje comercial formado por la CV-820 a su entrada a Novelda desde la Autovía A-31, reubicando y focalizando el terciario del sector próximo a esta vía.

9.- Con fecha 30 de mayo de 2024 la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento somete el documento que contiene el modificado del borrador del Plan y el nuevo documento inicial estratégico a consultas de las administraciones Públicas afectadas, de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) del TRLOTUP y personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días hábiles, al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

10.-Tras la nueva exposición pública no se han presentado alegaciones por los propietarios incluidos en el sector.

Con fecha 31 de julio de 2024 se reciben los siguientes informes:

- Informe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante en el cual se concluye que no prevé ningún efecto negativo en aspectos en materia industrial ni son necesarios estudios complementarios.
- Informe del Instituto Valenciano de competitividad empresarial (IVACE) en el que indica que se deberá tener en cuenta lo contemplado en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, al objeto de alinear las propuestas de actualización



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

promovidas por el Ayuntamiento de Novelda en el sector “Salinetes” con los objetivos de nuevos desarrollos industriales de la Generalitat.

11.- Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 19 de septiembre de 2024 se ha dispuesto emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector Salinetes, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige el Decreto Legislativo 1/2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III *“Procedimiento de elaboración de planes y programas”*. A dichos efectos, en relación con la modificación de planes y programas, el artículo 67 del TRLOTUP establece que dichas modificaciones se tratarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

SEGUNDO.- El procedimiento que se encuentra en tramitación, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, ha finalizado su evaluación ambiental por el procedimiento simplificado mediante informe emitido por el órgano ambiental, en este caso, la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, sin que figure ninguna condición vinculante al respecto dada la escasa incidencia de la modificación en el medio ambiente. Procede por tanto seguir la tramitación establecida en los artículos 61 y siguientes del TRLOTUP (Capítulo III, Título III).

TERCERO.- El artículo 61.1 señala los trámites a seguir, estableciendo, en primer lugar un período de información pública de 45 días como mínimo, asegurando, cuando menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del TRLOTUP, esto es:

*“2. La información al público del plan se efectuará mediante anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan. El período de información al público será de 45 días hábiles, durante el que se podrán presentar alegaciones.”*

CUARTO.- Simultáneamente a la información al público, se solicitarán los informes de las administraciones sectoriales afectadas que resulten necesarios. Estos informes se regirán por lo establecido en el artículo 60 del TRLOTUP:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*"1. El plazo de emisión de los informes en la tramitación del planeamiento urbanístico será en todo caso de un mes, no siendo de aplicación los plazos superiores que pudieran haberse establecido en otras leyes sectoriales autonómicas. Transcurrido el plazo de emisión del informe se continuará con la tramitación del procedimiento.*

*2. El alcance de los informes sectoriales se limitará al ámbito competencial de las administraciones que los emiten. Las observaciones que excedan de dicho ámbito podrán no ser tenidas en cuenta por la Administración municipal o autonómica en sus respectivas aprobaciones del instrumento de planeamiento. Los informes sectoriales no podrán exigir la reproducción de la legislación en los documentos que forman parte de los instrumentos de ordenación.*

*3. Los informes se entenderán favorables, sin perjuicio de las prescripciones que contengan, excepto cuando hagan constar expresa y motivadamente su carácter desfavorable, el cual + sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las que el informe resulte preceptivo.*

*4. En el caso de que el plan hubiera sufrido alguna modificación durante su tramitación, no será exigible un segundo informe siempre que el órgano promotor se hubiera limitado a cumplir lo prescrito en el primero. Los sucesivos informes, en su caso, no podrán disentir del anterior respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el anterior.*

*5. El régimen de los informes sectoriales que deban emitir los órganos de la Administración General del Estado se regulará por su legislación específica*

Asimismo, cuando resulte necesario, se solicitará informe a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística

**QUINTO.-** Si, como consecuencia de los informes y alegaciones recibidas, se pretendiera introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, antes de adoptarlos se efectuará una nueva información al público por espacio de veinte días mediante un anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora. En este período se admitirán nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, pero podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos que no hubieran sido objeto de modificación respecto de la primera información al público

**SEXTO.-** Nos encontramos ante una modificación de la ordenación pormenorizada, encuadrándose en el artículo 35.1.c del TRLOTUP, al afectar a las ordenanzas de edificación. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, tal como establece el artículo 44.6 del citado texto refundido.

**SÉPTIMO.-** La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta "Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística".

.....  
....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista y Partido Popular) y dos abstenciones (Compromís per Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Iniciar expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL "SALINETES" DE NOVELDA", que tiene por objeto:

- Integrar de mejor manera el "Barranc dels Colegials" en la infraestructura verde, reubicando las zonas verdes en una posición central, generando recorridos verdes circulares fomentando el uso del carril bici.
- Rediseñar la red viaria para conseguir una mejor circulación y funcionalidad en el sector.
- Proponer manzanas industriales de mayor superficie para dar respuesta a la gran demanda existente en el municipio y colindantes para este tipo de suelos de uso logístico e industrial, con las conexiones necesarias con su entorno, tanto viarias, como ferroviarias y de servicios e infraestructuras dotacionales.

**SEGUNDO:** Abrir un período de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público la documentación del expediente a través de la página web del Ayuntamiento. El plazo de 45 días se contará a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV. Los documentos que se exponen al público son los siguientes:

- Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector Industrial "Salinetes" con anexos: Estudio de impacto por razón de género, informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, memoria de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.
- Estudio de integración paisajística.

**TERCERO:** Efectuar las consultas a los administraciones públicas afectadas, interesados en el procedimiento, y a las empresas suministradoras, en su caso, para que emitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**MOCIONES DE URGENCIA:**

Por el Sr. Mira Pascual, Concejal Delegado de la Corporación, se da lectura a la moción presentada por todos los grupos municipales, que dice:

**PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7928Q:**

**ADHESIÓN PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE UN BUQUE DE LA ARMADA CON EL NOMBRE DE JORGE JUAN**

1º. El Excmo. Ayuntamiento de Novelda, tras ser conocedor de la petición efectuada por parte de la Fundación Jorge Juan y la Fundación Mediterráneo, de remitir una propuesta al Estado Mayor de la Armada, a través de la Comandancia Naval de Alicante, de nombrar a uno de los buques de nueva construcción con el nombre de Jorge Juan, al haber causado baja en 1988 el último buque que así fue bautizado.

2º. Siendo Hijo Predilecto de nuestra ciudad y teniendo el Ayuntamiento el firme compromiso de perpetuar la vida y la obra de tan insigne marino, astrónomo, matemático, embajador, geodesta, ingeniero, científico, inventor y geógrafo, que tanto aportó a la grandeza de España.

**Se eleva al PLENO la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO:** Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Novelda a la propuesta de nombrar a uno de los buques de la Armada de nueva construcción con el nombre de Jorge Juan.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la misma a la Comandancia Naval de Alicante, para que eleve la propuesta al Estado Mayor de la Armada, así como a la Fundación Jorge Juan y la Fundación Mediterráneo como entidades promotoras de la iniciativa.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.**

.....

**Sometida a votación la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.**

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la moción presentada por los grupos municipales Compromís per Novelda y Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

**SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN. REFERENCIA: 2024/7779M.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## **MOCIÓ PER A LA SOL·LICITUD D'UN INFORME TÈCNIC D'AVALUACIÓ DELS EMBORNALS**

Els embornals són una infraestructura hidràulica important per a replegar l'aigua de pluja al nostre poble. El nostre clima mediterrani es caracteritza per pluges poc freqüents, però en ocasions torrencials, i aquesta situació podria accentuar-se a causa dels efectes del canvi climàtic; per això és important disposar d'embornals de replegar aigua en episodis de tempesta i evitar inundacions als nostres carrers.

Estes infraestructures però, porten associats alguns problemes com les males olors que desprenen quan fa temps que no plou i especialment amb la calor de l'estiu. Problemes que són queixes recurrents del veïnat i que s'han debatut en este plenari en moltes ocasions durant els últims anys. Per a evitar-los la solució més recurrent és la d'omplir periòdicament els embornals d'aigua amb un camió cuba durant els mesos de calor.

Un constructor local ha presentat a l'Ajuntament una proposta canviant l'estrucció de l'embornal que promet resoldre estos problemes i l'Ajuntament va construir un embornal al Carrer la Font com a prova pilot, seguint este sistema.

A fi de conèixer quin és el millor sistema per a la construcció de nous embornals que ocasionen els mínims problemes a la ciutadania, proposem a l'Ajuntament en Ple l'adopció del següent **ACORD**:

- Encarregar un informe tècnic, al personal municipal o -si no és viable- a un organisme extern, que avalué avantatges i inconvenients -incloent el cost, tant de construcció com de manteniment- dels diferents models d'embornals que tenim a la ciutat, així com d'altres models -si existeixen- que s'estiguén utilitzant en pobles o ciutats del nostre voltant, les conclusions del qual puguen utilitzar-se per a decidir com construir els nous embornals en el futur.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.**

---

**Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda).**

## **9) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7750E:**

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

### **RUEGOS.-**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:**

**PREC 1.-** Pròximes a iniciar-se la segona fase de les obres de peatonalització del centre històric volem traslladar algunes opinions i queixes dels veïns. Respecte al paviment consideren que és més brut i de difícil neteja per la seu rugositat i a més fet d'un material res sostenible amb el medi ambient. Per altra banda, al no contemplar la plantació d'arbres, o illes amb vegetació es va optar per la instal·lació de jardineres, cosa que ha estat un fracàs per falta de manteniment i vandalisme. Actualment de les 10 O 12 jardineres que es van col·locar, només un parell està en bon estat. La resta servixen de cendrers o de letrines per a gats i gossos donant una mala imatge del nostre poble a visitants i veïns.

Per altra banda algunes de les trapes metà·liques de les diferents conduccions d'aigua o llum no estan degudament ajustades provocant soroll i molèsties quan són xafades pel trànsit rodat.

Preguem que aquesta negativa experiència siga tinguda en compte per a que no es repetisca en la nova fase.

**PREC 2.-** Hem rebut amb sorpresa i tristesa la notícia d'un imminent expedient de regulació d'ocupació (ERO) en l'empresa Levantina que podria afectar a la faena i els ingressos de vora 300 famílies del nostre municipi. Entenem que és una decisió empresarial però la seu repercusió a l'economia del nostre poble justifica que l'Equip de Govern façà tots els intents per a cercar la millor solució possible a esta situació. Per això, li PREGUEM impulsen una taula de diàleg amb l'empresa, els representants del personal i altres actors com per exemple la Conselleria d'Indústria de la Generalitat Valenciana per a explorar possibles vies d'acord.

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:**

**RUEGO 1.-** Sr. Alcalde, nos han llegado quejas, sobre todo de personas mayores, referentes al Centro de Salud, ya que han cerrado con acristalamiento la zona de entrada al centro y no la abren hasta las ocho de la mañana. Estas personas que van llegando, muchos de ellos con sus andadores, desde las siete y cuarto, siete y media para coger citas que puedan quedar libres para ese día o para extracciones de sangre, por ejemplo, tienen que estar a la intemperie, y más ahora de cara al invierno.

Hasta que se acristaló estaban bajo el techado de la entrada al edificio, resguardados, pero ahora ya no es posible porque la puerta no la abren hasta las ocho.

Rogamos, que aun no siendo competencia municipal, traslade a quién corresponda estas quejas de nuestros vecinos y que solucionen su malestar, de la mejor forma posible bien abriendo antes de las ocho la cristalera o bien colocando un techado. Puesto que no se entiende qué sentido tiene haberlo cerrado. Gracias.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**RUEGO 2.-** Sr. Alcalde, los vecinos de Partida Ledua nos trasladan su malestar, porque los caminos rurales de acceso a sus viviendas están de pena por falta de desbroce, lleno de malezas que inundan el camino e incluso en algunos casos esas malezas que sobresalen, rayan los vehículos al transitar por esos caminos.

Rogamos, que de las instrucciones pertinentes a quién corresponda y se solvente este grave problema.

**RUEGO 3.-** Sr. Alcalde, personas de otras localidades que llevan tiempo trabajando en Novelda y algunos incluso, han montado aquí sus negocios, decidiendo por ello empadronarse en nuestra ciudad, nos trasladan su malestar al venir al Ayuntamiento y darles cita para más de tres meses, ¿Cómo es posible? nos preguntan. Planteándose desistir de empadronarse por la mala gestión a su entender, en esta cuestión.

Rogamos, se analice que está ocurriendo en este departamento de empadronamiento y se solucione para que las personas que vienen a trabajar y vivir aquí, puedan empadronarse y no desistan de ello, al tener que esperar más de tres meses para conseguirlo.

**PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Sr. Alcalde, van a contar los estudiantes universitarios y de formación profesional de alguna subvención en los presupuestos del año 2025 destinada a reducir el coste del transporte, como así cuentan en otras localidades vecinas?

2.- Sra. Miralles, ¿se ha tenido que solicitar finalmente la redacción de un informe de carga estructural en las obras del mercado tal y como la empresa adjudicataria BECSA propuso y qué coste ha supuesto para las arcas municipales?

3.- Sra. Sabater, en pleno ordinario del mes de septiembre no ofreció ninguna explicación a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Novelda haya podido incurrir en un incumplimiento de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las piscinas municipales, más concretamente a su artículo sexto, punto segundo, en el cual se regula la modalidad de cobro de las tarifas, ¿puede ofrecernos alguna explicación esta vez?

4.- Sr. Deltell, ¿puede detallarnos el montante total de los contratos menores suscritos para la gestión de las piscinas municipales en este ejercicio y la cifra total del ejercicio anterior?

5.- Sr. Deltell, ¿puede ofrecer ante este pleno una explicación que aclare todas las dudas acerca del archivo del procedimiento de adjudicación del servicio “organización, coordinación, monitorajes, arbitrajes y entrega de premios para el desarrollo de los juegos deportivos escolares intermunicipales?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6.- Sr. Deltell, como bien nos informó en la última Junta de Gobierno, la licitación relacionada con la organización del próximo Mercado Modernista ha quedado declarada desierta por haber sido rechazadas cada una de las tres ofertas presentadas, cada una de ellas por diferentes motivos aclarados debidamente por su parte. ¿Independientemente de los motivos debidamente justificados, considera que, de nuevo Ud. como responsable último de este departamento, ha vuelto a “pecar” de imprevisión?

7.- Sr. Alcalde, en nuestra ciudad existen diferentes entidades privadas que con gran esfuerzo muestran parte del patrimonio del que disponen, no siempre con horarios amplios y que son vitales para poner en valor el conjunto de nuestras señas de identidad. ¿Qué acuerdos público-privados se han alcanzado desde que este grupo formulara esta pregunta hace justo un año?

8.- Sr. Mira, hemos recibido multitud de quejas acerca del retraso en la notificación de diversos tipos de denuncias realizadas por parte de la Policía Local, algunas de las mismas con la fecha límite de pago vencida o cercanas a su vencimiento, ¿puede aclarar las circunstancias que dan lugar a esta situación?

9.- Sr. Chacón, los parques y zonas de verdes de Novelda siguen encontrándose, en la mayoría de los casos, en unas condiciones que se alejan de lo óptimo, ¿puede darnos una explicación convincente ante esta realidad tan sencillamente constatable?

10.- Sr. Chacón, un año después los vecinos de diferentes calles de nuestra ciudad vuelven a comprobar que las explicaciones que ofreció acerca de los apagones del alumbrado público siguen siendo insuficientes a la vista de que el problema persiste, ¿puede volver a ofrecer una explicación a este asunto?

11.- ¿Consideran desde el equipo de Gobierno que algunas de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida se han establecido en las localizaciones más idóneas?

12.- Sra. Candel, ¿se ha conseguido algún avance en la negociación con las asociaciones animalistas de nuestra localidad en lo concerniente a su probable ubicación en el terreno de titularidad municipal que se les ofreció?

13.- Sr. Deltell, ¿puede informarnos de algún avance tras el desierto de las licitaciones del kiosko del Parque Sánchez Arnaldos y del bar ubicado en las piscinas municipales?

14.- Sr. Mira, ¿puede esta vez explicar correctamente el procedimiento a seguir para la concesión de una licencia para la actividad de un establecimiento de ocio?

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Arran de les nostres preguntes al passat plenari referides a temes de contractació,



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

l'anterior Tècnica de Contractació registra i fa arribar a tots els grups municipals un escrit on es posciona respecte a afirmacions fetes reiteradament pel Sr. Regidor de Contractació. És veritat que dita Tècnica va estar de baixa dos mesos i tres dies o, de no ser així, de quin dia a quin dia?

2.- Respecte a la mateixa qüestió, és veritat que dita Tècnica va ser la responsable del Departament de Contractació des de setembre de 2022 fins a febrer de 2024 o, de no ser així, de quan a quan?

3.- Dita Tècnica durant el seu període com a responsable del Departament de Contractació va cobrar algun tipus de complement donada la seu responsabilitat?

4.- Quan s'envien correus a empreses per a participar en un procés de contractació menor, segons marca les bases d'execució del pressupost, qui supervisa que els correus arriben al destinatari correctament amb independència que contesten o no?

5.- Les papereres del parc de l'Albereda han estat unes tres setmanes sense buidar. Per què ha ocorregut això? Amb quina assiduïtat es buiden les papereres d'aquest i altres parcs?

6.- Les jardineres dels carrers on es va fer l'obra de plataforma única fa poc més d'un any presenten un estat lamentable. S'han convertit, més que en un espai verd, en vertaderes papereres. Amb quina assiduïtat s'actua i què pensen fer per a evitar este fet?

7.- L'estat que presenta el Parc de l'Oest és d'abandonament. Plantes i herbes completament seques, cartelleria deteriorada etc. Quan pensen atorgar a este espai la importància que es mereix i fer un bon manteniment?

8.- Aquest any per primera vegada han intentat licitar els Jocs Escolars, encara que finalment després de les queixes d'alguns centres no es podrà fer. Independentment d'açò, per quin motiu no s'ha fet la previsió correcta perquè, a pesar que els jocs comencen en octubre, durant setembre ja estiguera el procés finalitzat perquè les famílies conequeren l'oferta d'activitats i així poder organitzar-se, com sempre, en pro de la conciliació familiar?

9.- Sembla ser que hem perdut la subvenció Plan +Cerca 2024 per no haver presentat la sol·licitud de la subvenció dins dels terminis establerts. Per quin motiu s'ha gestionat d'aquesta forma? Qui es fa responsable polític d'aquesta situació?

10.- Ja fa mesos des de l'última vegada que ens van dir que el Pla Jove anava a entrar en una fase on ja podríem participar, entre d'altres, els grups de l'oposició. Des d'aleshores no hem sabut res més. En quin estat es troba el Pla Jove?

11.- En quin estat es troba es procés selectiu dels tècnics de joventut que subvenciona l'IVAJ?

12.- A dia de hui, ha entrat a aquest Ajuntament algun projecte d'edificació al SAU R3,



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

després de la modificació realitzada l'any passat?

13.- Quants llocs nous hi haurà quan s'inaugure el nou mercat entre llocs de venda i restauració?

14.- Per què Novelda ha deixat de formar part de la catalogació de municipis turístics de la Comunitat Valenciana (segons el Decret 5/2020, de 10 de gener, del Consell)?

15.- El carreró de la Pitxotxa, junt a la Casa Museu Modernista, està brut i fa olor a pixum. Atés que es tracta d'un dels punts de major atracció turística del nostre municipi, què pensen fer per a evitar esta situació tan deplorable?

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar porque motivo la renovación de la red de saneamiento del mercado de abastos, no está incluida en el proyecto de las Obras de Adecuación y Mejora del Mercado Municipal y la ejecuta Aqualia con cargo al PAR y por ende la pagamos todos los vecinos en las facturas de consumo de agua potable?

2.- Sr. Alcalde, acerca del contrato de "Servicio de Mantenimiento y Mejora de las Zonas Verdes de la Ciudad de Novelda" adjudicado a la empresa Novel Riegos, S.L., ¿nos puede informar en qué consiste el mencionado contrato, que coberturas tiene y su coste anual? ¿quién es el responsable del contrato del Ayuntamiento y quién supervisa los trabajos efectuados por la empresa adjudicataria?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar el número actual de trabajadores del Ayuntamiento adscritos a un Régimen Especial de la Seguridad Social que gozan de seguro privado y medicamentos gratis?

4.- Sr. Alcalde, respecto al contrato con la empresa SEROVIAL, ¿nos puede informar si sigue en vigor, en qué consiste y su coste anual?

5.- Sr. Alcalde, respecto al programa "MENJAR A CASA PERSONAS MAYORES", nos puede informar en que consiste y quienes pueden acceder al mismo?

6.- Sr. Alcalde, la semana pasada recibimos en los correos de los portavoces un escrito de la anterior Técnico de Contratación presentado por Registro General, en desacuerdo con las manifestaciones vertidas por el concejal de Contratación sobre su departamento y en el que aclara varios extremos sobre el tema, ¿qué nos puede decir al respecto?

7.- Sr. Alcalde, en el mencionado escrito se dice textualmente que tanto el concejal de Contratación como el de Recursos Humanos "están muy satisfechos con el trabajo que estoy desempeñando en este Ayuntamiento en el Departamento de Contratación y que eran conocedores de las consecuencias de mi salida sobre la organización municipal" entonces,



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

¿por qué motivo no cumplieron con su palabra y permitieron que abandonara su puesto de trabajo quedando en un caos el Departamento de Contratación?

8.- Sr. Alcalde, respecto a una pregunta lanzada en el Pleno anterior ¿ha pasado todo el mes de septiembre, todos los técnicos se han incorporado después de sus vacaciones por qué motivo siguen sin aprobarse las certificaciones de la obra del Mercado iniciada en el mes de junio?

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-**

**Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuantas personas conforman actualmente el departamento de Contratación sus nombres, que funciones desempeñan y a que grupos, subgrupos y categorías pertenecen?

2.- Sr. Alcalde, el día 29 de agosto solicitamos por registro acceso al expediente de la subvención conseguida para el CSAD y de su posterior renuncia, al cual se nos dio traslado el día 06 de septiembre, ¿nos puede informar por qué motivo el expediente está incompleto, al aparecer como último documento la renuncia de fecha 25/07/24 y no aparecer la liquidación definitiva propuesta por el Ministerio correspondiente, ni el documento de pago de la devolución de la subvención, con su importe principal más los intereses generados, que se liquidó a principios de agosto, según contestación dada por Uds. a preguntas planteadas en el Pleno de septiembre?

3.- Sr. Alcalde, los expedientes de contratación de los servicios de las piscinas municipales de Novelda, verano 2024, se iniciaron el 25 de junio, cuando su apertura al público estaba previsto a principios de julio, ¿nos puede informar porqué motivo se iniciaron los expedientes de contratación, tan solo una semana antes del comienzo del servicio?

4.- Sr. Alcalde, continuando con el tema anterior, las piscinas se abrieron al público el día 02 de julio, si no recuerdo mal; las resoluciones sobre los contratos y por tanto las notificaciones a los adjudicatarios, se producen: el 12/07 la de mantenimiento, el 16/07 la de socorrista y el 08/08 la de control de acceso, teniendo en cuenta que el servicio se prestaba por dos meses del 01/07 al 31/08. ¿Cómo es posible que se estuvieran prestando los servicios de forma tan precaria sin estar adjudicados los contratos? ¿Quién debe asumir esa responsabilidad?

**Por el portavoz del grupo municipal Partido Popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Sr. Alcalde, ¿Piensa la Sra. concejala Melani Sánchez pedir disculpas por sus comentarios, que podrían malinterpretarse de tintes xenófobos, en una red social en la que culpa de modo malintencionado a la gran conselleria a manos de Mazón?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_03\\_10\\_2024.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_03_10_2024.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés y treinta y tres horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental